18401 *RESOLUCIÓN 423/38642/1998, de 9 de julio, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Cuarta), Sevilla, dictada en el recurso número 1.014/1997, interpuesto por don Miguel Ángel Alberti Ocerín.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Cuarta), Sevilla, en el recurso número 1.014/1997, interpuesto por don Miguel Ángel Alberti Ocerín, sobre baja en la Asociación Mutua Benéfica de la Armada.

Madrid, 9 de julio de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Almirante Presidente de la Asociación Mutua Benéfica de la Armada.

18402 *RESOLUCIÓN 423/38643/1998, de 9 de julio, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Cuarta), Sevilla, dictada en el recurso número 1.390/1997, interpuesto por don Antonio Ruiz Herrera.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Cuarta), Sevilla, en el recurso número 1.390/1997, interpuesto por don Antonio Ruiz Herrera, sobre baja en la Asociación Mutua Benéfica de la Armada.

Madrid, 9 de julio de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Almirante Presidente de la Asociación Mutua Benéfica de la Armada.

18403 *RESOLUCIÓN 423/38644/1998, de 9 de julio, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Cuarta), de Sevilla, dictada en el recurso número 1.017/1997, interpuesto por don Antonio Jordá Bara.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Cuarta), de Sevilla, en el recurso número 1.017/1997, interpuesto por don Antonio Jordá Bara, sobre baja en la Asociación Mutua Benéfica de la Armada.

Madrid, 9 de julio de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Almirante Presidente de la Asociación Mutua Benéfica de la Armada.

18404 *RESOLUCIÓN 423/38645/1998, de 9 de julio, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Primera), de Barcelona, dictada en el recurso número 2.017/1994, interpuesto por doña Laura Andrés Carrillo.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Primera), de Barcelona, en el recurso número 2.017/1994, interpuesto por doña Laura Andrés Carrillo, sobre puesto de trabajo.

Madrid, 9 de julio de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Personal Civil.

18405 *RESOLUCIÓN 423/38646/1998, de 9 de julio, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), dictada en el recurso número 449/1996, interpuesto por don Antonio Borrego García.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta) en el recurso número 449/1996, interpuesto por don Antonio Borrego García, sobre ascenso.

Madrid, 9 de julio de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal. Secretaría General. Sección de Recursos. Cuartel General del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18406 *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.*

Por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1992, 28 de diciembre de 1994, 13 de marzo de 1995, 27 de mayo de 1995, 27 de julio de 1995, 23 de noviembre de 1995 y 28 de febrero de 1996, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes que se relacionan en el anejo de la presente Resolución, de acuerdo con la solicitud presentada;

Resultando que en las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado y, en su caso, unas reservas que superasen una determinada cantidad y que habiendo transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dicha condición, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma,

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 5 de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida, por no haber acreditado, dentro del plazo señalado, la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado y, en su caso, unas reservas que superen una determinada cantidad.